



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 44 / SOLICITUD DE INF. 41-2019 / 28-03-2019 / RESP. 04-04-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 41-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: "SOLICITUD DE TIEMPO DE SERVICIO (CONSTANCIA), HABIENDO INGRESADO A LA INSTITUCIÓN EN EL MES DE MARZO DE 2010; Y FINALIZANDO EL 4 DE ABRIL DE 2013, OSTENTANDO EL CARGO DE [REDACTED]; DICHA SOLICITUD REQUIERO SEA FIRMADA Y SELLADA POR EL SEÑOR ALCALDE, YA QUE DICHO DOCUMENTO SERÁ PRESENTADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL TRÁMITE DE APOSTILLA"**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA: -----**
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.---
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y relacionado con el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE: a) Conceder la información sobre CONSTANCIA ORIGINAL DE TIEMPO DE SERVICIO**, firmada por el **señor Alcalde Municipal**, a nombre de expleada [REDACTED]. b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a expleados de ésta institución. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

